



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 650

REF.: 395/2017.-

CONVENIO

"PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE LAMPA

En Santiago a 06 de Marzo de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Lampa**, persona jurídica de Derecho Público domiciliada en Calle Baquedano Nº 964, comuna de Lampa, representada por su **alcaldesa D. GRACIELA ORTUZAR NOVOA** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa de Apoyo Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", año 2017, en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Apoyar con recursos la ejecución del plan de la estrategia de inmunización para prevenir mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infecciones por virus influenza o neumococo.
Objetivos Específicos	Vacunar contra Influenza a: 1. Personal de Salud. 2. Niños y Niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años. 3. Embarazadas a partir de 13 semanas de gestación.



<p>4. Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo.</p> <p>5. Personas de 65 años y más.</p> <p>6. Trabajadores de avícolas y de criaderos de cerdos.</p> <p>Vacunar contra neumococo a:</p> <p>1. Personas de 65 años y más.</p> <p>2. Personas de 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa.</p>
--

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 de 28 de Noviembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 88 de 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa en cuestión.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

Componentes:

- Componente 1: Inmunización anti influenza
- Componente 2: Inmunización anti neumocócica.

Productos esperados:

Administración de vacunas señaladas en el punto V del programa (componentes), de acuerdo a la población determinada en el punto IV del programa (objetivos).

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$325.000.- (trescientos veinticinco mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y productos esperados indicados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación del presente Convenio y su respectiva resolución.

QUINTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El Monitoreo se realizará a través de Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

Por tratarse de un programa con determinada periodicidad, y que refuerza la estrategia de vacunación de la población objetivo definida en el Programa, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de vacunaciones efectuadas. Por lo dicho, no se somete a reliquidación periódica, ni anual de los recursos, como es el caso de otros programas.



INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

Componente 1

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 1**

Indicador: N° de Personal de Salud vacunados/Total de personal de salud calculados para la campaña*100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 2**

Indicador: N° de Niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad vacunados/Total de Niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad *100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 3**

Indicador: Embarazadas, a partir de la 13 semana de gestación vacunadas/Total de embarazadas, a partir de la 13 semana de gestación calculadas para la campaña *100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 4**

Indicador: N° de Personas entre 6 y 64 años de edad, portadoras de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/Total de Personas entre 6 y 64 años de edad, portadoras de enfermedad con condición de riesgo calculadas para la campaña *100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 5**

Indicador: N° de Personas de 65 años y más vacunadas/Total de Adultos Mayores de 65 años y más*100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 6**

Indicador: N° de Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos vacunados/Total de trabajadores avícolas y de criaderos de cerdo calculados para la campaña *100

Componente 2

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 7**

Indicador: Personas de 65 años vacunados/Total de Personas de 65 años *100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 8**

Indicador: N° de Personas de 66 años y más vacunados sin antecedentes de vacunación previa/ Población de 66 años y más bajo control sin antecedentes de vacunación previa*100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 9**

Indicador: N° de personas de 66 años y más de una 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1ra dosis, con diagnóstico con asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos vacunados/Total de personas de 66 años y más con diagnóstico con asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos bajo control *100

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

SEXTO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del



programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2017, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Sexta.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser devueltos al Servicio, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, prórroga de plazo; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

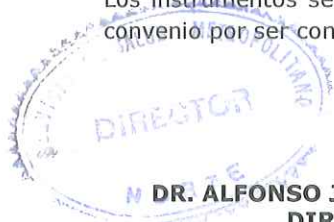
La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de doña **Graciela Ortúzar Novoa**, para actuar en representación del



Municipio de Lampa, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.



DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Dra. MLQ/PMM/JGE/JIM/FHB/AGG/ftq



D. GRACIELA ORTUZAR NOVOA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA

